

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Jaime Manuel Fernández, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar el Acuerdo Tipo sobre Prestaciones de Asistencia en funciones de Ejecución y Dirección (OPAS), a suscribirse entre el Gobierno de la República Dominicana y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en fecha 26 de octubre de 1971.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1649, que deroga el Decreto Nº 4461, de fecha 13 de diciembre de 1969.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1649 ✓

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto Nº 4661, de fecha 13 de diciembre de 1969, que nombra al Teniente Coronel José Manuel Pérez Aponte, E. N., Subdirector General Forestal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del

del 28 de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1650, que nombra al Tte. Coronel Piloto Octavio de Jesús Jorge Pichardo, F.A.D., Miembro de la Junta de Aeronáutica Civil.
(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1650

VISTO el artículo 10 de la Ley Nº 505, de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Piloto Octavio de Jesús Jorge Pichardo, F.A.D., queda designado Miembro de la Junta de Aeronáutica Civil, en sustitución del Teniente Coronel Piloto Fernando Evangelista Cruz Méndez, F.A.D.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el artículo 1º del Decreto Nº 4855, de fecha 31 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER